

**PERÚ**Presidencia del  
Consejo de MinistrosAutoridad Nacional  
del Servicio CivilGerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Fecha

**INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC**

De : **CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Reconocimiento de tiempo de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

Referencia : a) Oficio N° D002239-2020-PCM-SC;  
b) Oficio N° 0907-2020-MTPE/4;  
b) Documento con Registro N° 0012079-2020

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia se solicita la emisión de un diploma de reconocimiento por treinta (30) años de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

**II. Análisis****Competencias de SERVIR**

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las normas que regulan los programas de incentivos para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**Sobre el reconocimiento de tiempo de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276**

- 2.4 En principio, debemos precisar que el documento en el cual se deja constancia el tiempo de servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 es el certificado de trabajo. La encargada de emitirlo es la entidad pública empleadora con la cual se encuentra vinculado el servidor público bajo dicho régimen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: B2KKBIXZ



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.5 Ahora bien, independientemente de la emisión del documento mencionado en el numeral anterior, de acuerdo con el artículo 54° de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, entre los beneficios de funcionarios y servidores públicos del régimen de carrera (nombrados), se encuentra la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado.

### III. Conclusiones

- 3.1 El certificado de trabajo es el documento en el cual se deja constancia del tiempo de servicios bajo el Decreto Legislativo N° 276. La entidad pública empleadora del servidor público bajo dicho régimen es la encargada de emitirlo.
- 3.2 Entre los beneficios de los servidores públicos del régimen de carrera del Decreto Legislativo N° 276 (nombrados), se encuentra la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, la cual se otorga independientemente de la emisión del certificado de trabajo.

Atentamente,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CYNTHIA CHEENYI SÚ LAY**

Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/ijc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2020

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: BZKBIXZ